

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4481-2019

Fecha 16 de octubre de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con dos minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día dos de octubre del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Comparto con ustedes (vía fotografías) la forma en como la municipalidad de San Simón, Morazán hizo llegar hasta la alcaldía municipal a personas discapacitadas de lugares muy remotos del municipio, con el único objetivo de hacer proselitismo usando a personas humildes. Esto no es correcto ya hay proselitismo público usando a personas humildes pero más que todo con programas de gobierno y todos ellos están juramentados por el Señor Alcalde a defender su partido ahí se puede notar, lo anterior sucedió el día jueves 19 de septiembre en la Casa comunal de San Simón, Morazán a las 2:00 p.m., vídeos no tengo ya que eso lo manejan solo el coordinador de FISDL y los señores de la Alcaldía Municipal y fue durante la entrega de los convenios para personas discapacitadas. Además con respecto a los parientes contratados como guías familiares hay 4 primas que son: Rosa Carmelina Amaya, Edith Imelda Amaya, María Rosalina Luna, Flor Maritza Hernández Luna y Walter Lovos esposo de la jefe de registro de dicha Alcaldía quien es Gloria Hernández de Lovos. Hay muchas cosas más pero ustedes lo investigaran mejor con sus coordinadores ya que hemos seguido de cerca el proceso de los municipios vecinos como ejemplo Gualococti y San Isidro y ahí sí se cumplió todos los términos de referencia porque aquí no es la pregunta". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 4 de octubre al 17 de octubre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

2

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del WhatsApp Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas requirió a la jefatura del departamento de Desarrollo de Capital Humano, quien remite los siguientes informes:

2.1) Informe elaborado por el Asesor en Desarrollo asignado al municipio de San Simón que indica lo siguiente: **"En respuesta a la Petición #448:** Por medio del WhatsApp Institucional, se ha recibido el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Comparto con ustedes (vía fotografías) la forma en como la municipalidad de San Simón, Morazán hizo llegar hasta la alcaldía municipal a personas discapacitadas de lugares muy remotos del municipio, con el único objetivo de hacer proselitismo usando a personas humildes. Esto no es correcto ya hay proselitismo público usando a personas humildes pero más que todo con programas de gobierno y todos ellos están juramentados por el Señor Alcalde a defender su partido ahí se puede notar, lo anterior sucedió el día jueves 19 de septiembre en la Casa comunal de San Simón, Morazán a las 2:00 p.m., videos no tengo ya que eso lo manejan solo el coordinador de FI DL y los señores de la Alcaldía Municipal y fue durante la entrega de los convenios para personas discapacitadas. Además con respecto A los parientes contratados como guías familiares hay 4 primas que son: Rosa Carmelina Amaya, Edith Imelda Amaya, María

Acta de Entrega de Información

Rosalina Luna, Flor Maritza Hernández Luna y Walter Lovos esposo de la jefe de registro de dicha Alcaldía quien es Gloria Hernández de Lovos. Hay muchas cosas más pero ustedes lo investigaran mejor con sus coordinadores ya que hemos seguido de cerca el proceso de los municipios vecinos como ejemplo Gualococti y San Isidro y ahí si se cumplió todos los términos de referencia porque aquí no es la pregunta". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 4 de octubre al 17 de octubre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.

Dando respuesta a lo solicitado por la OIR, en primer lugar se informa que de acuerdo a la información enviada a la OIR sobre hechos de proselitismo; hacemos del conocimiento que la fotografía tomada la cual se envió vía WhatsApp acompañada de la información, aclaramos que ese día se desarrolló reunión de Comité Intersectorial Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2019 y el señor alcalde le solicitó al encargado de promoción social de la Alcaldía Municipal que le tomara fotografía a los miembros del comité y es en la que aparecemos. Por lo que se puede comprender que la información enviada por la persona, no se duda que es contraria al partido que gobierna la municipalidad (FMLN) aprovechándose de la coyuntura para hacer uso de esa fotografía informando algo fuera de todo contexto.

En segundo lugar, ese día posterior a la reunión de Comité Intersectorial Municipal, se desarrolló asamblea de incorporación (Firma de Convenios) de personas con discapacidad y para realizar esta actividad, se giraron instrucciones al Coordinador Municipal con su equipo de Guías Familiares para convocaran a las personas con discapacidad a la casa comunal de San Simón a que firmaran el convenio tanto el beneficiario como su corresponsable de acuerdo a lo que se establece en el cuerpo del convenio. También se desmiente la información enviada a la OIR ya que en ningún momento se aprovechó el espacio para hablar de política. Por cierto aprovechando el momento de la firma y entrega del convenio a las/los beneficiarios, se solicitó en la reunión de Comité el apoyo al Director de la Unidad de Salud de San Simón para que le brindaran un chequeo médico a las personas con discapacidad.

En tercer lugar y de acuerdo a la información presentada sobre el proceso de contratación de Guías Familiares donde menciona que se contrataron parientes, en efecto se visitó el municipio para verificar lo informado y de acuerdo a los nombres que se mencionan en la información se corroboró lo siguiente:

- Rosa Carmelina Amaya (Guía Familiar) y Edith Imelda Amaya (Guía Familiar) son parientes en segundo grado de consanguinidad.*
- María Rosalina Luna (Guía Familiar) y Flor Maritza Hdez. Luna (Guía Familiar) son parientes en segundo grado de consanguinidad.*
- Walter Lovos (Guía Familiar) es esposo de Gloria Hernandez de Lovos (Encargada del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía)*

Otros casos indagados no reflejados en la información.

- Jackeline Xiomara Martínez de García (Guía Familiar) es cuñada de una miembro del Concejo Municipal*
- Dinora Elizabeth Orellana (Guía Familiar) es hermana de secretario Municipal.*

Acta de Entrega de Información

Para lograr obtener una opinión o respuesta de la información presentada ante la OIR, el 03 de octubre de 2019 se envió correo electrónico al señor Secretario y Alcalde Municipal, en el cual se le hace saber de la información presentada ante la OIR, solicitándole al mismo tiempo una respuesta a la información ya que la fecha estipulada por la OIR para responder se estableció para el 17 de octubre de 2019. Se anexa copia del correo.

Para finalizar, la municipalidad da respuesta a la información presentada enviando nota de fecha 14 de octubre de 2019 donde están negando y rechazando la información que presenta la persona a través de un WhatsApp. Se anexa información sancionada por la municipalidad.

2.2) Se Adjunta respuesta emitida por la Alcaldía Municipal de San Simón y que forma parte de esta acta de entrega.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (diecisiete de octubre al seis de noviembre del año dos mil diecinueve), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
FIRMA*: [Handwritten signature and blue circular stamp]

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA WHATSAPP INSTITUCIONAL
*Información requerida

FO-D.3.2.1.1-3-1





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SIMON.
Departamento de Morazán. El Salvador C.A
Correo: secretariasansimon2018@gmail.com
Telefax:2683-9226



Lunes 14 de octubre de 2019

Sr. De FISDL

Cc. OIR

Por este medio permítanos saludarles y desearles éxitos en sus actividades laborales.

Hacemos del conocimiento de ustedes como autoridades de la gerencia del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, que reunidos en sesión de consejo municipal hemos dado lectura a la denuncia interpuesta a las oficinas de la OIR por una persona anónima quien ha manifestado que el día 19 de septiembre del presente año se realizó una actividad que corresponde a la entrega de convenios para personas con discapacidad en coordinación por personal del FISDL asignado al municipio, por lo que el Sr Alcalde municipal en su función de presidente del comité intersectorial municipal y su consejo rechazan en su totalidad dicha denuncia ya que en el evento se hicieron presentes el coordinador municipal, 11 guías familiares y el asesor de desarrollo de FISDL, personal médico, odontológico y promotores de salud quienes podrán respaldar esta defensa en calidad de testigos, que en ningún momento se hizo proselitismo político, manifestamos que las fotografías que se presentaron son reales de dicho evento, publicadas ese mismo día en la página de Facebook de la municipalidad de la cual denunciamos que fueron extraídas y mal utilizadas para difamar y calumniar los eventos que se apoyan de parte de la municipalidad en articulación con personal de FISDL y otras entidades de gobierno, no dudamos que la persona que hace esta denuncia es detractora de los buenos avances y ayuda que se coordina con las instituciones locales.

En respuesta a la segunda fase de la denuncia donde se manifiesta que la contratación del personal de guías familiares no se realizó tomando en cuenta los lineamientos estipulados en los TDR que brinda FISDL y sobre el parentesco entre algunos contratos de los guías familiares dicho señalamiento no tiene bases legales por lo que afirmamos que es FALSO ya que la contratación se llevó a cabo en el tiempo estipulado bajo las normativas establecidas en términos de referencia que se mencionan en el contrato, sobre los apellidos que se relacionan se ha investigado por una comisión asignada de parte de la municipalidad y al indagar con residentes y testigos de la zona de donde residen han manifestado que no hay vinculo por consanguinidad y la mejor prueba es que estas personas ya han tenido contratos directos con el FISDL en periodos anteriores quien tiene informacion en sus

expedientes de contratación a los cuales invitamos a revisar por lo tanto negamos que existan vínculos o intereses con la municipalidad quien es el administrador del contrato para este periodo.

Queremos hacer público nuestro rechazo y denunciar que la persona quien interpuso dicha denuncia no goza de solvencia moral ya tenemos información precisa por nuestros propios medios, ya que el 20 de septiembre se realizó una asamblea comunitaria del área urbana de parte del MINSAL donde se captó a la coordinadora municipal del FISDL de vía el Rosario en horas laborales participando sin motivo, ya que ella reside en cantón San Francisco de este municipio por lo que se hizo publica la imagen de parte de los participantes de dicho evento y en respuesta se tomó la atribución de extraer las fotografías y hacer la falsa denuncia como ataque a la municipalidad por lo que solicitamos se investigue a profundidad las acciones antisociales de esta persona ya que ponen en riesgo la credibilidad de una institución tan prestigiosa y transparente como lo es el FISDL . Anexamos evidencia.

Atentamente.




Victoriano Guevara Maradiaga

Síndico Municipal




Lic. Fernando Adalberto Orellana

Secretario Municipal y Secretario del CIM




Prof. Noé Moisés Argueta Ramírez

Alcalde Municipal y Presidente del CIM



Sra. ANA GUEVARA.

CORDINADORA VILLA EL ROSARIO, DEPARATAMENTO
DE MORAZAN.